

Aviso Nro. 520

Operaciones Combinadas

1. Características generales

La operación combinada consiste en la compra o venta simultánea de dos o más contratos independientes, por lo que a los efectos administrativos y de cálculo de derechos de registro se considerará cada operación por separado.

Las operaciones simples que conforman la operación combinada deberán registrarse para el mismo comitente.

2. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de futuros.

a. PASE entre distintos meses del mismo producto.

- i. Se entenderá que el comprador del pase es aquel Participante que vende el contrato más cercano, y compra el contrato más lejano.
 - ii. Se entenderá que el vendedor del pase es aquel Participante que compra el contrato más cercano, y vende el contrato más lejano.
 - iii. Para productos financieros la operación de pase será registrada de la siguiente forma:
 1. asignando al contrato cercano el último precio operado del futuro respectivo o el precio de ajuste del día anterior en caso de no existir el primero, y
 2. asignando al contrato lejano el valor determinado en 1. sumado al precio del pase negociado.
 - iv. Para productos agropecuarios la operación de pase será registrada de la siguiente manera:
 1. Los boletos y registros que se generen por este tipo de operatoria estarán individualizados como "SPREAD".
 2. A los efectos de negociación en la rueda piso se deberá vocear: "PASE" + producto + mes cercano + mes lejano + Compra/Venta + precio. En el caso de no mencionar producto se entenderá que hace referencia a soja.
 3. Los precios de los boletos generados y el registro de los futuros individuales que provengan de este tipo de negociación serán registrados según el siguiente criterio: · En caso de existir algún precio de futuro negociado en algunos de los meses involucrados en el "SPREAD":
 4. Si el último precio de futuro negociado fuera el más cercano, el precio del futuro de la posición más cercana será éste, asignando al boleto del futuro más lejano el precio de la posición más cercana más el precio negociado en el "SPREAD".
 5. Si el último precio de futuro negociado fuera el más lejano, el precio del futuro de la posición más lejana será éste, asignando al boleto del futuro más cercano el precio de la posición más lejana menos el precio negociado en el "SPREAD".
 6. En caso de no haberse negociado ninguno de los dos meses involucrados al momento de negociarse un "SPREAD", el precio del futuro de la posición más cercana será el precio de ajuste del día anterior para dicha posición, asignando al boleto del futuro más lejano dicho precio más el precio negociado en el "SPREAD".
- b. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los meses entre los cuales se realizan el pase.

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar

c. PASES Interproducto.

Una operación de pase interproducto consiste en la compra y venta de forma simultánea de dos o más productos diferentes, por lo que a los efectos administrativos y de cálculo de derechos de registro se considerará cada operación por separado. Dentro de estas operaciones podemos encontrar:

i. PASE PRODUCTOS FINANCIEROS

1. El comprador del pase a entrega es quien compra contratos con entrega, y vende contratos sobre Índice.
2. El vendedor del pase a entrega es quien vende contratos con entrega, y compra contratos sobre Índice.
3. La operación de pase será registrada:
 - a. determinando la posición que tiene mayor interés abierto
 - b. asignando a la posición elegida en 1. el último precio operado del futuro respectivo o el precio de ajuste del día anterior en caso de no existir el primero, y
 - c. asignando a la posición restante el precio asignado en 2. sumado al importe del pase negociado.

ii. PASE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

1. Los boletos y registros que se generen por este tipo de operatoria estarán individualizados como "SPREAD".
El SPREAD consiste en negociar la misma posición de dos instrumentos diferentes en forma simultánea. (Ejemplo: que tengan puertos, calidad u otra característica diferente).
Se entenderá que el comprador del SPREAD es quien vende la primera posición y compra la segunda. El vendedor del SPREAD es quien compra la primera posición y vende la segunda.
2. A los efectos de negociación en la rueda piso se deberá vocear: Compra/Venta "PASE" + producto + mes + puerto primera posición – puerto segunda posición + precio. En el caso de no mencionar producto se entenderá que hace referencia a soja.
3. En caso de existir algún precio de futuro negociado en algunas de las posiciones involucrados en el "SPREAD":
 - a. Si el último precio de futuro negociado fuera el de la primera posición, el precio del futuro de la primera posición será éste, asignando al boleto del futuro de la segunda posición el precio de la primera posición más el precio negociado en el "SPREAD".
 - b. Si el último precio de futuro negociado fuera el de la segunda posición, el precio del boleto de la segunda posición será éste, asignando al boleto de la primera posición el precio de la segunda posición menos el precio negociado en el "SPREAD".
 - c. En caso de no haberse negociado individualmente ninguna de las dos posiciones involucradas al momento de negociarse un "SPREAD", el precio del futuro de la primera posición será el precio de ajuste del día anterior para dicha posición, asignando al boleto de la segunda posición dicho precio más el precio negociado en el "SPREAD"

iii. OTROS PASES INTERPRODUCTO

1. Incluye todos los pases interproducto no especificados en el puntos 2.b.i. y 2.b.ii.

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar

En el sistema electrónico se identificará esta operación con un grupo de letras -que será determinado oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el mes del pase.

d. PACK o PAQUETE.

- i. La operación consiste en la compra o venta simultánea de una serie consecutiva e igualmente ponderada de contratos de futuros.
- ii. Se entenderá que el comprador del pack es aquel Participante que compra la serie de contratos de futuros que conforman el pack. El precio de compra de dichos futuros es el precio negociado en el pack.
- iii. Se entenderá que el vendedor del pack es aquel Participante que vende la serie de contratos de futuros que conforman el pack. El precio de venta de dichos futuros es el precio negociado en el pack.
- iv. Estarán disponibles para la negociación paquetes de 3 a 36 meses integrados por contratos de futuros consecutivos.
- v. El paquete se cotizará en la misma forma que el contrato de futuros sobre el cual se realice. Los contratos de futuros incluidos en el paquete podrán comenzar desde la primera posición disponible o bien desde una posición en el futuro. En el primer caso, se identificará esta operación combinada con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, seguido del número de contratos que componen la serie. En el segundo caso, se identificará esta operación combinada con un grupo de letras -que será determinado oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, indicándose el número de contratos y el primer mes que componen la serie.

3. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de opciones.

- a. El volumen mínimo para estas operaciones se establece en 20 contratos.
- b. El Participante que desee operar en forma combinada, deberá pedir que el Mercado liste la combinación, y deberá abonar un cargo por este servicio, adicional a los derechos de registro del Mercado.
- c. Se establecen las siguientes combinaciones:
 - i. BULL/BEAR SPREAD
 1. Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio:
 - a. El comprador del Spread es quien compra el Call de precio de ejercicio más bajo y vende el Call de precio de ejercicio más alto, abonando la diferencia de primas. (Bull Spread).
 - b. El vendedor del Spread es quien vende el Call de precio de ejercicio más bajo y compra el Call de precio de ejercicio más alto, cobrando la diferencia de primas (Bear Spread).
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de "Call" junto con las opciones de esa posición.
 2. Put del mismo mes y distinto precio de ejercicio:
 - a. El comprador del Spread es quien compra el Put de precio de ejercicio más alto y vende el Put de precio de ejercicio más bajo, abonando la diferencia de primas. (Bear Spread)

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar

Matba Rofex

- b. El vendedor del Spread es quien vende el Put de precio de ejercicio más alto y compra el Put de precio de ejercicio más bajo, cobrando la diferencia de primas (Bull Spread)
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de "Put" junto con las opciones de esa posición.
- ii. FUTURO SINTETICO Y FENCE
- 1. Put y Call del mismo mes y precio de ejercicio (Futuro Sintético) o distintos precios de ejercicio (Fence):
 - a. El comprador del Futuro Sintético es quien compra el Call y vende el Put. (Futuro Sintético Comprado).
 - b. El vendedor del Futuro Sintético es quien vende el Call y compra el Put (Futuro Sintético Vendido).
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el/los precio/s de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de "Futuros" junto con la posición correspondiente.
- iii. STRADDLE
- 1. Put y Call del mismo mes y precio de ejercicio (Straddle):
 - a. El comprador es quien compra el Put y compra el Call. (Straddle Comprado)
 - b. El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Straddle Vendido).
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el precio de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de "Futuros" junto con la posición correspondiente.
- iv. STRANGLE
- 1. Put y Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio (Strangle):
 - a. El comprador es quien compra el Put con precio de ejercicio X y compra el Call con precio de ejercicio Y. Siendo $Y > X$. (Strangle Comprado).
 - b. El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Strangle Vendido).
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una letra -que será determinada oportunamente mediante Circular- luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de "Futuros" junto con la posición correspondiente.

4. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de opciones Flexibles.

- a. Las opciones flexibles son opciones de compra (call) o venta (put) basadas en los términos y condiciones de cada activo subyacente; en las que las partes definen el precio de ejercicio, la fecha de vencimiento y el estilo de ejercicio. Estas son definidas por el Aviso referente a “Opciones Flexibles”.
- b. El volumen mínimo para estas operaciones será establecido por Circular.
- c. El Participante que desee operar en forma combinada, deberá pedir que el Mercado liste la combinación, y deberá abonar un cargo por este servicio, adicional a los derechos de registro del Mercado.
- d. Se establecen como posibles operaciones combinadas entre contratos de opciones flexibles aquellas definidas en el punto 3. de este Aviso.

5. OTRAS OPERACIONES COMBINADAS.

- a. El Mercado determinará mediante circular, el volumen mínimo para estas operaciones.
- b. El Participante que desee operar en una forma combinada que no esté comprendida en los puntos previos, deberá pedir que el Mercado liste la combinación, indicando por escrito las características principales de ésta.
- c. El Mercado establecerá los medios pertinentes para informar al resto de los Participantes las características de la combinación que se lista.

Se dejan sin efecto las Circulares Nro. 276/16, 346/17 y 387/18.

El presente Aviso entrará en vigencia a partir de la fecha 27.02.2020.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 19.02.2020.

Ismael D. Caram
Subgerente General de Mercados Financieros
MATBA ROFEX S.A.